



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el texto del art. 30º de la Ley N° 10.644 Régimen Comunal, inciso e, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 30º: “El Presidente es el representante Legal de la Comuna en todos los actos y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: inciso e, confeccionar y remitir al Concejo Comunal el proyecto de presupuesto de gastos y cálculo de recursos, antes del 1º de Noviembre del año anterior al que deberá regir”.-

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el texto del art. 38º de la Ley N°10.644 Régimen Comunal, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 38º: “Una vez sancionada la Ordenanza se publicará en la web de la Comuna, se divulgará por medios que permitan el conocimiento generalizado de la población y no podrá ser modificado sino por iniciativa del Departamento Ejecutivo, siendo necesario su aprobación por ordenanza del Consejo Comunal”.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 2 de agosto de 2023.-

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados

SILVIA DEL CARMEN MORENO
Vicepresidenta 1º Cámara Diputados
a/c Presidencia